



AYUNTAMIENTO BURJASSOT
PZA. GARCIA CASTELL, 1
BURJASSOT

Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza nº 8
Avenida PROFESSOR LOPEZ PIÑERO (HISTORIADOR DE MEDICINA), 14, 46013, València,
Tlfno.: 961929083, Fax: 961929383, Correo electrónico: vape08_val@gva.es

N.I.G: 4619041220220002526

Tipo y número de procedimiento: Procedimiento abreviado 486/2023.

Sobre: Contra la seguridad vial

Atestado nº: 95/22

Acusación particular AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

Abogado/a: D. FERNANDO ALANDETE GORDO

Procurador/a: D. SANTIAGO GEA FERNANDEZ

Resp.civ.directo y ACUSADO ADMIRAL EUROPE Compañía de Seguros SAU y [REDACTED]

Abogado/a: Dña.BEGOÑA MARIA GARCIA CORTELL y Dña.SILVIA AUCEJO ALMAZAN

Procurador/a: D.FERNANDO MODESTO ALAPONT y Dña. MARIA RAMIREZ VAZQUEZ

SENTENCIA N.º 52/2026

En València, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

Vistos por mí, .MARIA JOSE ALEPUZ RODRIGUEZ, Magistrada-Juez Accidental de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza nº 8 el Procedimiento abreviado 486/2023, seguido por un delito de Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, contra [REDACTED], Dni [REDACTED] nacido el 17/03/1961, en BURJASSOT, hijo de [REDACTED], representado por la Procuradora de los Tribunales Dña.MARIA RAMIREZ VAZQUEZ y defendido por la Letrada D.ª SILVIA AUCEJO ALMAZAN; y contra ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS SAU como posible responsable civil directa representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. CARMEN VIÑAS ALEGRE y defendida por la Letrada Dña.BEGOÑA MARIA GARCIA CORTELL

siendo parte en las presentes diligencias el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr.Fiscal D.Héctor Melero Martí y acusación particular constituida por el Ayuntamiento de Burjassot representado por el Procurador de los Tribunales D. SANTIAGO GEA FERNANDEZ y asistido del Letrado D. FERNANDO ALANDETE GORDO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el acto de juicio celebrado el día de hoy, el Ministerio Fiscal y el resto de las partes manifestaron haber alcanzado un acuerdo sobre los hechos, su calificación jurídica y la penalidad imponible. Por el acuerdo expuesto oralmente por el Ilmo.Sr.Fiscal en el acto de la vista se solicitaba la condena de [REDACTED] como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial por conducir bajo los efectos del

Código Seguro de verificación [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=[REDACTED]			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	MARIA JOSE ALEPUZ RODRIGUEZ DOMINGO BARÓN ESCÁMEZ	FECHA HORA	06/02/2026 08:54:57
ID.FIRMA	idFirma [REDACTED]	PÁGINA	1/4



alcohol del art. 379.2 del C.P sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a las penas de MULTA DE SEIS MESES con cuota diaria de 5 euros con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y a la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por plazo de un año y un día, el pago de las costas y la condena a indemnizar a los perjudicados en los términos del escrito de conclusiones provisionales.

Segundo.- Previa información de las consecuencias del acto y especialmente de la prestación de la conformidad, el escrito y el acuerdo fueron ratificados por el/la acusado/a, dictándose a continuación de forma oral sentencia que, conocida por las partes, fue consentida y declarada firme.

HECHOS PROBADOS

Por conformidad se declara probado: que el acusado [REDACTED] mayor de edad y sin antecedentes penales, sobre 17.00 horas del día 16.5.22, con sus facultades disminuidas a consecuencia de una previa ingestión alcohólica, lo cual mermaba considerablemente su capacidad para manejar los mecanismos de dirección, control y frenado de un vehículo, así como aumentaba el tiempo de reacción ante acontecimientos imprevistos en dicha conducción, con pérdida de reflejos y de capacidad visual, condujo el turismo de la marca PEUGEOT modelo PART CBPRO 1.9 con placas de matrícula [REDACTED], debidamente asegurado con la compañía ADMIRAL EUROPE CIA DE SEGUROS SA, por las intermediaciones del n.º 50 de la Avda. Pi i Margall de la localidad de Burjassot (Valencia), con el consiguiente riesgo para el resto de los usuarios de la vía pública, llegando a perder el control del vehículo y colisionando con un contenedor de basura, así como con tres vehículos que allí se encontraban estacionados.

Advertida tal circunstancia por una dotación policial, se le practicó el test de determinación del grado de impregnación de alcohol en el organismo, en etilómetro oficialmente autorizado, arrojando un resultado de 0.97 miligramos de alcohol por litro de aire espirado en la primera prueba y de 0,91 miligramos de alcohol por litro de aire espirado en la segunda prueba, que le fueron practicadas a las 17.07 y 17.18 horas respectivamente.

El acusado presentaba como síntomas externos halitosis de alcohol con habla pastosa e incapacidad de mantenerse erguido.

Como consecuencia de estos hechos se causaron daños en el turismo de la marca BMW modelo SERIE 3 330D con placas de matrícula [REDACTED], propiedad de Jorge I. R. quien nada reclama al haber sido ya indemnizado; al turismo de la marca PEUGEOT modelo 208 con placas de matrícula [REDACTED] propiedad de José M. P., quien nada reclama por haberle sido reparados los daños; así como en el turismo de la marca FORD modelo FOCUS con placas de matrícula [REDACTED] propiedad de Cándida Q. M., a quien se le ocasionaron rascones en el vehículo cuya reparación ha sido tasada en 228,85 euros, si bien la perjudicada aportó un presupuesto de reparación de 180 euros reclamando por los mismos.

Igualmente el Ayuntamiento de Burjassot reclama por los desperfectos ocasionados en el mobiliario de la vía pública, en concreto el contenedor, que ha sido tasados en 1221,15 euros mientras que el Técnico del Ayuntamiento lo valora en 1997,26 euros, reclamando el Ayuntamiento por los mismos.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=[REDACTED]			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	MARIA JOSE ALEPUZ RODRIGUEZ DOMINGO BARÓN ESCÁMEZ	FECHA HORA	06/02/2026 08:54:57
ID.FIRMA	idFirma [REDACTED]	PÁGINA	2/4
[REDACTED]			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Teniendo en cuenta las penas recogidas en el escrito de conformidad firmado conjuntamente por el Ministerio Fiscal, acusado/a, responsable civil y defensa en los términos del artículo 784.3 Y 787.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia sin más trámite según la calificación conforme, toda vez que los hechos son constitutivos de delito de Conducción bajo los efectos del alcohol del art. 379.2 del C.P y las penas solicitadas son las correspondientes según dicha calificación.

Segundo.- Las costas son consecuencia de la responsabilidad criminal ahora declarada (artículos 123 del Código Penal, 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

que debo condenar, y condeno a [REDACTED] como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial por conducir bajo los efectos del alcohol del art. 379.2 del C.P sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a las penas de MULTA DE SEIS MESES con cuota diaria de 5 euros con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y a la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por plazo de un año y un día, al pago de las costas incluidas las de la acusación particular y a que en vía de responsabilidad civil indemnice a Dña. Cándida Q.M en la suma de 180 euros y al Ayuntamiento de Burjassot en la suma de 1221'15 euros, declarándose la responsabilidad civil directa de la entidad aseguradora Admiral Europe Cia de Seguros; sin perjuicio de la consignación efectuada a cuyo pago se aplicará

Practíquense los requerimientos que se deriven de esta resolución

Comuníquese esta sentencia al SIRAJ.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos y el original únase al libro de sentencias.

Esta sentencia es firme al haberse anticipado oralmente su contenido y haber manifestado todas las partes su intención de no recurrirla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa

Código Seguro de verificación [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=[REDACTED]			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	MARIA JOSE ALEPUZ RODRIGUEZ DOMINGO BARÓN ESCÁMEZ		FECHA HORA
ID.FIRMA	idFirma	[REDACTED]	PÁGINA 3/4
[REDACTED]			



disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.



GENERALITAT
VALENCIANA

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV:

Código Seguro de verificación [REDACTED]				
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=[REDACTED]				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	MARIA JOSE ALEPUZ RODRIGUEZ DOMINGO BARÓN ESCÁMEZ		FECHA HORA	06/02/2026 08:54:57
ID.FIRMA	idFirma	[REDACTED]	PÁGINA	4/4
[REDACTED]				